



DIPUTACIÓN DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

N.º 66 - MIÉRCOLES 5 DE JUNIO DE 2019

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/1-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria de los Convenios Colectivos de Comercio Metal y Metal Industria de la provincia de Zamora, en la que se acuerda fijar como no laborables en Benavente las tardes de los días 18, 20 y 21 de junio de 2019. (Códigos de Convenio 49000605011981 y 49001805011981).

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria de los Convenios Colectivos de Comercio Metal y Metal Industria de la provincia de Zamora, suscrito con fecha 20 de mayo de 2019 a fin de fijar como no laborables en Benavente las tardes de los días 18, 20 y 21 de junio de 2019 con motivo de la Semana Grande del Toro Enmaromado 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de los mencionados convenios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2.º y 3.º del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral) y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2c) del Decreto 2/2015, de 7 de julio de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 31 de mayo de 2019.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS
DE METAL INDUSTRIA Y COMERCIO METAL DE ZAMORA

ASISTENTES

Por CEOE*CEPYME Zamora.
Dña. María José Ortiz Esteban.

Por CC.OO.
D. Jesús Carretero Vasallo.
D. Raúl Alonso Domínguez.

Por U.G.T.
D. Javier del Río Ortega.

En la ciudad de Zamora, siendo las 13:00 horas del día 20 de mayo de 2019, se reúnen en la sede de CEOE*CEPYME Zamora (Plaza de Alemania, s/n) las personas al margen relacionadas, pertenecientes a las organizaciones que se señalan en su calidad de miembros de las comisiones paritarias de los Convenios de Comercio Metal y Metal Industria de la Provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en señalar para 2019 las tardes no laborales en los referidos sectores, en la localidad de Benavente con motivo de la Semana Grande del Toro Enmaromado de Benavente 2019, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de referidos Convenios Sectoriales en relación con el artículo 49 del Convenio de Metal Industria y del artículo 47 del Convenio de Comercio Metal.

Las partes por unanimidad,

ACUERDAN

Primero.- Fijar como no laborable las tardes de los días 18, 20 y 21 de junio de 2019 con motivo de la Semana Grande del Toro Enmaromado 2019, en los sectores de Comercio Metal y Metal Industria de la Provincia de Zamora.

Tal y como establece el artículo 16 de referidos convenios, dichas tardes pueden ser modificadas por acuerdo entre empresa y trabajador.

Segundo.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la autoridad laboral para su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las trece horas y treinta minutos, se da por concluida la reunión de cuyo contenido se levanta la presente acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad con la misma.

Por la representación empresarial,

Por la representación sindical,

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

En cumplimiento de la sentencia 19/2019, de 4 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zamora y de lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta entidad local de 22 de mayo de 2019, de modificación de las Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018 que habrían de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Pública de la Excm. Diputación Provincial de Zamora del año 2017.

La correspondiente convocatoria, cuyo oportuno anuncio en el B.O.E. iniciará el plazo para la presentación de las instancias de participación necesarias en el proceso selectivo, será objeto de un acto administrativo distinto y posterior.

“Expediente 4665/2019. Aprobación de la Modificación Bases OEP 2017, por ejecución de sentencia 19/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Zamora.

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Mediante orden del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Modernización e Innovación Institucional y Participación Ciudadana de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, de fecha 8 de mayo de 2019 se que por el Servicio de Personal se incoe el oportuno procedimiento administrativo para llevar a puro y debido efecto y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia número 19/2019, de 4 de febrero.

En tal sentido resulta imprescindible la negociación con los representantes del personal en la Mesa General, de la modificación de las bases que rigen el proceso selectivo de los asistentes sociales incluidos en la OEP 2017 de acuerdo con los términos establecidos en la citada sentencia

2.º- En la Mesa General de Negociación de fecha 14 de mayo de 2019 se alcanzó acuerdo con los representantes de los sindicatos USO, USCAL y CSIF (siendo la totalidad de los en ella representados USO, USCAL, CSIF, UGT y CC.OO), sobre la modificación de las bases aprobadas mediante acuerdo de 11 de octubre de 2018.

3.º- Con fecha 4 de febrero de 2019 y numero 19 fue dictada sentencia en el procedimiento abreviado n.º 153/2018 por la Magistrada Juez del Juzgado contencioso administrativo número uno de Zamora, por la que se estimándose el recurso

interpuesto por doña Manuela Pacheco Rosado, contra la convocatoria y bases aprobadas mediante acuerdo de 11 de octubre de 2018 para la provisión en propiedad de varias plazas incluidas en la oferta de empleo público de 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, se declara nula de pleno derecho la base sexta en relación con el anexo IV de las mismas y se ordena la retroacción del procedimiento selectivo para que se incluya la oportuna valoración del puesto como asistente social como “empleado público” en otras administraciones, y no solo en puestos de “naturaleza funcionarial”

4.º- Mediante auto de 28 de marzo de 2019 se dicta auto por la Ilma. Sra. Magistrada Juez por el que aclara la sentencia de 4 de febrero en el sentido de incluir en el fallo de dicha sentencia que la valoración del puesto de asistente social (en cualquiera de sus variantes de empleado público) se debe referir tanto a los trabajos realizados en la administración convocante como en cualesquiera otras administraciones públicas.

5.º- Mediante diligencia de fecha 2 de mayo de 2019 el letrado de la administración de justicia hace constar que transcurrido el plazo legalmente previsto sin que por las partes se haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en el procedimiento abreviado 153/2018 con fecha 4/2/2019 esta ha adquirido firmeza.

6.º- Con fecha 6 de mayo de 2019 se remite por el Juzgado de lo contencioso administrativo copia de la sentencia estimatoria de fecha 4/2/2019 para que en el plazo previsto en la ley se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

7.º- Con fecha 10 de mayo de 2019 se dicta por la Ilma. Sra. Presidenta el decreto 2019-2634 por el que se ordena la retracción de las actuaciones del proceso selectivo de Asistentes Sociales derivado de la OEP 2017, para que en su redacción se incluya la oportuna valoración del puesto de asistente social como “empleado público” en otras administraciones.

Igualmente en dicho decreto se dispone la conservación de aquellos actos y trámites del procedimiento administrativo tramitado como consecuencia de la convocatoria, base y anexo que se anulan mediante la presente resolución, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción objeto de la anulación del fallo a que se refiere la sentencia citada en el apartado anterior. Y concretamente se conserva la lista de aspirantes admitidos definitivamente mediante el decreto del Vicepresidente 1.º de esta Corporación número 2018-5648, de 31 de octubre de 2018, y el de la Presidenta número 2018-6925, de 26 de diciembre de 2018, para el proceso selectivo cuya convocatoria y bases son objeto de la presente resolución

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que en virtud del art. 103 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

Segundo.- Que en el presente caso se ha declarado la nulidad absoluta de la convocatoria y la Base 6, en relación con el Anexo IV, de las que se aprobaron mediante el acuerdo de 11 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora para la provisión como funcionario de carrera de las plazas de Asistente Social incluidas en la oferta de empleo público de 2017 de esta entidad local, acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 9 de mayo de 2018.

En ejecución parcial de dicho fallo mediante el decreto citado en el antecedente 7.º se ha procedido a la anulación de la base sexta en relación con el anexo IV de las bases aprobadas, de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora de 11 de octubre de 2018.

El citado fallo condena también a que se retrotraiga el procedimiento selectivo para que en su redacción se incluya la oportuna valoración del puesto de asistente social como "empleado público" en otras administraciones públicas, retroacción que es acordada por el mismo decreto de presidencia 2019-2634 de 10 de mayo de 2019, decreto que en base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dispone la conservación de los actos y tramites que se hubieran mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

El cumplimiento íntegro del fallo de la citada sentencia requiere de resoluciones que vayan más allá de la anulación de la convocatoria del proceso selectivo afectado y de la base declarada nula de las que rigen el mismo en relación con el anexo de tales bases indicado con anterioridad, entre otros, de negociar en la Mesa General de Negociación y aprobar la nueva base y anexo que habrán de regir el proceso selectivo que habrá de convocarse en cumplimiento del mencionado fallo.

Tercero.- La competencia para la aprobación y modificación de las Bases de pruebas selectivas se encuentra atribuida a la Presidencia de la Corporación Provincial por el artículo 34.1,g) de la Ley de Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por delegación de éste a la Junta de Gobierno; debiéndose asimismo aprobar expresa y formalmente los Acuerdos que, sobre esta materia, se adopten en el ámbito de la Mesa General de Negociación, para su validez y eficacia, según establece el artículo 37 del TREBEP.

Cuarto.- Conforme a las exigencias del artículo 37.1 l) del TREBEP, y de la Disposición Adicional séptima del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la propuesta realizada fue sometida por la Corporación a la Mesa General de negociación, en la reunión de la misma de fecha 14 de mayo de 2019 habiéndose alcanzado acuerdo

sobre el contenido de las bases propuestas con los representantes de los sindicatos USO, USCAL Y CSIF.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar el apartado 3.1, en concreto el mérito A1 tanto de las plazas reservadas para persona con discapacidad, como para las plazas enmarcadas en el proceso de consolidación de empleo temporal y para la plaza del cupo general, del Anexo IV en relación con la base sexta, así como la base 4.4 de las aprobadas mediante acuerdo de 11 de octubre de 2018 para la provisión en propiedad de varias plazas incluidas en la oferta de empleo público de 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, los cuales pasarán a tener la redacción que a continuación se especifica, e incluir una nueva base adicional del tenor que también se indica:

1. Mérito A1 (experiencia) en plazas reservadas para personas con discapacidad:

“A1.- Experiencia (máximo 35 puntos).

- Tiempo de servicios prestados como empleado público en la Diputación Provincial de Zamora, o en otra Administración Pública, en puestos de la misma categoría a la convocada, se valorarán a razón de 0.05 puntos por cada mes de servicio.

Los periodos inferiores al mes no se computarán, aunque, en caso de ser varios, se sumaran, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes”.

2. Merito A1 (experiencia) en plazas enmarcadas en el proceso de consolidación de empleo temporal:

“A1.- Experiencia (máximo 35 puntos).

- Tiempo de servicios prestados como empleado público en la Diputación Provincial de Zamora, en puestos de la misma categoría a la convocada, se valorarán a razón de 0.25 puntos por cada mes de servicio.

- Tiempo de servicios prestados como empleado público en otras administraciones públicas, en puestos de la misma categoría a la convocada, se valorarán a razón de 0.05 puntos por cada mes de servicio

Los periodos inferiores al mes no se computarán, aunque, en caso de ser varios, se sumaran, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes”.

3. Merito A1 (experiencia) en la plaza del cupo general no enmarcada en el proceso de consolidación:

“A1.- Experiencia (máximo 35 puntos).

- Tiempo de servicios prestados como empleado público en la Diputación Provincial de Zamora, o en otra Administración Pública, en puestos de la misma categoría a la convocada, se valorarán a razón de 0.05 puntos por cada mes de servicio.

Los periodos inferiores al mes no se computarán, aunque, en caso de ser varios, se sumaran, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes”.

4.- Base 4.4.

“4.4.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia a alguno de los ejercicios del proceso selectivo, salvo desistimiento de los solicitantes con anterioridad al plazo de presentación de instancias”.

5.- Base adicional primera.

“Conservada, en aplicación del artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la lista de aspirantes admitidos definitivamente para el proceso selectivo de las plazas de Asistente Social incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2017 mediante decreto de la presidencia 2019-2634 de fecha 10/05/2019 no será preciso que los incluidos como admitidos en los decretos del Vicepresidente 1.º de esta Corporación número 2018-5648, de 31 de octubre de 2018, y el de la Presidenta número 2018-6925, de 26 de diciembre de 2018, presenten nueva solicitud de participación en la convocatoria que, al objeto de dar cumplimiento a la sentencia del Juzgado contencioso administrativo número uno de Zamora, de fecha 4 de febrero de 2019, dictada en el procedimiento abreviado n.º 153/2018, se realice.

Durante el plazo de presentación de instancias que se abra a tal objeto los aspirantes admitidos en los mencionados decretos podrán aportar nuevos méritos, así como desistir de sus solicitudes”.

Segundo.- Que se publique anuncio en los boletines oficiales correspondientes, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora y en la página web de esta, expresivo de la modificación de las bases aquí acordada y se realice nueva convocatoria pública de dicho proceso selectivo”.

En Zamora a 22 de mayo de 2019.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza de la tasa por licencias ambientales, que pasa a denominarse tasa por actuaciones ambientales.

El presente acuerdo provisional se publica según se establece en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente en las Dependencias de la Inspección Tributaria, sitas en la calle de Santa Ana, 15 - 2ª planta, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zamora, 28 de mayo de 2019.-El Alcalde en funciones.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día treinta de abril de dos mil diecinueve, se adoptó acuerdo de supresión de la tasa por venta ambulante en el casco urbano de la ciudad de Zamora y derogación de su ordenanza.

El presente acuerdo provisional se publica según se establece en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Inspección Tributaria, sitas en la calle de Santa Ana, 15 - 2.ª planta, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zamora, 28 de mayo de 2019.-El Alcalde en funciones.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día treinta de abril de dos mil diecinueve, se adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El presente acuerdo provisional se publica según se establece en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Inspección Tributaria, sitas en la calle de Santa Ana, 15 - 2.ª planta, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zamora, 28 de mayo de 2019.-El Alcalde en funciones.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día treinta de abril de dos mil diecinueve, se adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza de la tasa por el servicio de agua potable.

El presente acuerdo provisional se publica según se establece en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Inspección Tributaria, sitas en la calle de Santa Ana, 15 - 2.ª planta, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zamora, 28 de mayo de 2019.-El Alcalde en funciones.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza de la tasa por prestación de servicios municipales de sanidad, que pasa a denominarse tasa por prestación de servicios y realización de actividades administrativas de sanidad.

El presente acuerdo provisional se publica según se establece en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Inspección Tributaria, sitas en la calle de Santa Ana, 15 - 2.ª planta, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zamora, 28 de mayo de 2019.-El Alcalde en funciones.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos el Expediente Modificación de Créditos y de las Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 03/19, una vez aprobado definitivamente.

<i>Crédito extraordinario</i>	19.200,00 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	9.200,00 €
Capítulo 7.- Transferencias de capital	10.000,00 €

<i>Suplemento de crédito</i>	521.630,00 €
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	468.630,00 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	53.000,00 €

FINANCIACIÓN

<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	530.830,00 €
<i>Bajas de créditos</i>	10.000,00 €

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 3 de junio de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 91.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto; la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a este municipio, y al ejercicio 2019 (cuotas municipales y nacionales), se encuentra a disposición del público en este Ayuntamiento (Departamento de Intervención Gestión Tributaria), durante el plazo de quince días.

Este plazo de exposición comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zamora, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Benavente, 30 de mayo de 2019.-El Alcalde en funciones.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GEMA

Anuncio renovación cargo Juez de Paz titular

Don Marcos Casado Vaquero, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de octubre de 2019, queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular del Juzgado de Paz de Gema (Zamora).

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y art. 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de (quince días hábiles) para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gema.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gema, 31 de mayo de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MADRIDANOS

Anuncio

Aprobada inicialmente la declaración de parcelas sobrantes de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, que seguidamente se señalan:

Polígono-Parcela	Superficie	Parcelas colindantes
1/1078	5.666,00 m ²	1077 y 1079
1/1475	6.925,00 m ²	1474 y 1476
1/2025	3.546,00 m ²	1778 y 1779
1/1989	1.694,00 m ²	1678 y 1679
2/2045	5.352,00 m ²	1853 y 1854

Por acuerdo del Pleno de fecha 22/05/2019, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Madridanos, 31 de mayo de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Cuenta General 2018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión Especial de cuentas el 29 de mayo de 2019, se expone al público la cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Morales del Vino, 31 de mayo de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DEL VALLE

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2019, relativo a las modificaciones de crédito en las siguientes modalidades:

- Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para inversiones financieramente sostenibles.

Se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
333.619.00	Equipamientos culturales. Inversiones. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0 €	2.695,88 €

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Financiación
870.00	Remanente de Tesorería	2.695,88

- Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para inversiones financieramente sostenibles.

Se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
333.622.00	Edificios y otras construcciones. Funcionamiento Centros Docentes. Inversiones.	8.948,83 €	9.529,36 €

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Financiación
870.00	Remanente de Tesorería	580,53

R-201901575

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pobladura del Valle, 31 de mayo de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFÁFILA

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral; de conformidad con el art. 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	123.100,00
2	Impuestos indirectos	4.300,00
3	Tasas y otros ingresos	89.300,00
4	Transferencias corrientes	110.770,00
5	Ingresos patrimoniales	18.610,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	44.122,96
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	390.202,96

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	76.450,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	190.090,00
3	Gastos financieros	1.020,00
4	Transferencias corrientes	18.150,00
5	Fondo de contingencia	1.984,52

R-201901572

Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	94.122,96
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	8.385,48
	<i>Total gastos</i>	<i>390.202,96</i>

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del TRRL, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios:

- Escala/Subescala: F.A.LH.E./Secretaría-Intervención agrupación de municipios.
- Grupo: A-1.
- Nivel: 26.
- Cubiertas: 1 Interino.

Personal laboral:

- Denominación: Alguacil.
- Denominación: Administrativa (a tiempo parcial).
- Denominación: Cocinera (a tiempo parcial).
- Denominación: Limpiadora (a tiempo parcial).

La aprobación del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villafáfila, 30 de mayo de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFÁFILA

Edicto

Por decreto de Alcaldía de 7 de mayo de 2019, los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, por un plazo de quince días, durante los cuales, se podrán examinar, y en su caso, presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley General Tributaria.

Se pondrán al cobro en periodo voluntario entre el día 15 de junio de 2019 hasta el día 15 de agosto de 2019

Padrones expuestos: IVTM 2019.

De no producirse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Villafáfila a 30 de mayo de 2019.-El Alcalde.

Decreto de Alcaldía

En uso de las facultades que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

DISPONGO:

Primero.- Aprobar los padrones de:

- Vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2019.

Segundo.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma, en Villafáfila a 7 de mayo de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio información pública vacante cargo Juez de Paz sustituto

Finalizando el día 28 de octubre de 2019 el mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio de Matilla de Arzón, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, 3/1995 de 7 de junio, este Ayuntamiento tiene a bien anunciar dicha vacante.

Todos los interesados en presentar sus solicitudes para ocupar dicho cargo, deberán cumplir los siguientes,

Requisitos:

- Nacionalidad española.
- Mayoría de edad.
- Residencia en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la ley orgánica del poder judicial.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

- Plazo: Durante treinta días naturales, a contar del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Matilla de Arzón, en horario de oficina, o a través de la sede electrónica en el siguiente enlace:
<http://ayuntamientomatillarzon.sedelectronica.es>

Solicitudes:

Los impresos de solicitud serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento y a ellos deberá unirse fotocopia compulsada del DNI, partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales y declaración responsable de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el cargo.

Propuesta nombramiento:

La propuesta de nombramiento será efectuada por el pleno del Ayuntamiento, según lo señalado en el artículo 101 de la LOPJ, con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, entre las personas que cumpliendo los requisitos señalados anteriormente lo hayan solicitado.

Matilla de Arzón, 30 de mayo de 2019.-La Alcaldesa en funciones.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2018 0001023. Modelo: N28150. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000024/2019. Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000496/2018. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: MARÍA DE FATIMA NIETO CORDEIRO. ABOGADO/A: SONIA ALONSO DELGADO. DEMANDADO/S: FOGASA, GONZÁLEZ Y BARRADO, S.L. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: , GRADUADO/A SOCIAL:

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000024/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María de Fatima Nieto Cordeiro contra la empresa Gonzalez y Barrado, S.L., se ha dictado Decreto n.º 11/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gonzalez y Barrado, S.L., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso de directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4297 0000 64 0024 19 en el Banco de Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Exipdo la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.